



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 -República Argentina-  
 Municipalidad de Ushuaia

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

"Donar órganos es donar vida"

"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

284

NOTA N° /14.-  
 L E T R A : M U N . U .-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/10/14	Hs. 11:32
Numero:	Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

USHUAIA,

29 OCT 2014

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud., con el fin de elevar Proyecto de Ordenanza, mediante la cual se exceptúa a las entidades Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF), Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE), de la aplicación del inciso 2 del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con cada una de las entidades mencionadas convenios, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar.

*[Handwritten mark]*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06/11/14	Hs. 14:55
Numero: 1308	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dn. Damián DE MARCO  
 S / D.



## **PROYECTO DE ORDENANZA**

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades y/o sus asociados detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con cada una de las entidades indicadas convenios, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio.
2. Formulación del proyecto.
  - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
  - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
  - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
  - d) Plazo estimado de construcción.
  - e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de las

///2...



...2///

parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal Nº 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/XXXX

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

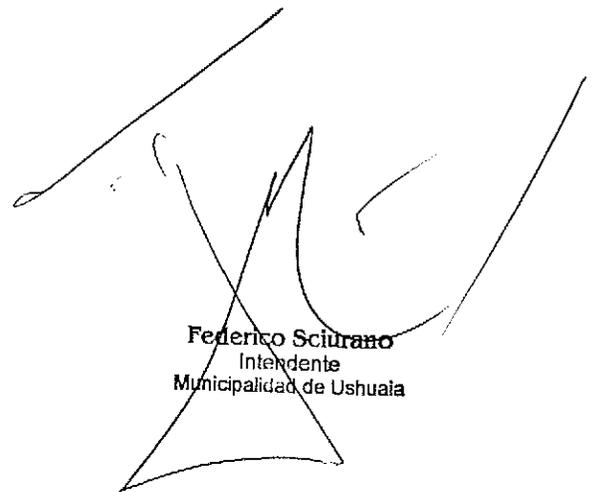


Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“Donar Órganos es Donar Vidas”  
“1904 – 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”  
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_

1. SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA.
2. SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS.
3. ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO.



Federico Sciurano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia